



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2014, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo de la "Ronda Sur-Este de Cáceres". (2014062319)*

Por la Dirección General de Infraestructuras y Transporte (hoy Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas) de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, como órgano que tiene asumidas las competencias en materia de carreteras en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha sometido a información pública (DOE n.º 44, de fecha 5 de marzo de 2012), de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, así como en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de la "Ronda Sur-Este de Cáceres".

Examinadas por los servicios técnicos las alegaciones presentadas durante el período de información pública, se ha elaborado el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las cuestiones planteadas y se ha propuesto la resolución del expediente de información pública y la aprobación definitiva del estudio informativo.

Mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2014 (DOE n.º 72, de 14 de abril), de la Dirección General de Medio Ambiente se formula declaración de impacto ambiental sobre el Estudio Informativo de la "Ronda Sur-Este de Cáceres" (correcciones de errores publicadas en el DOE n.º 90, de 13 de mayo y DOE n.º 195, de 9 de octubre de 2014).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3 y 35 del Reglamento General de Carreteras, y en el ejercicio de las facultades legalmente conferidas,

### RESUELVO :

PRIMERO. Declarar que el expediente de información pública cumple con lo establecido en el artículo 9 del referido Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (en vigor conforme a dispuesto en la disposición derogatoria única, dos, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental), así como en el artículo 51 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 31 y siguientes del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo de la "Ronda Sur-Este de Cáceres", confirmando la aprobación provisional efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, de fecha 14 de febrero de 2012, estimando que la mejor solución es la propuesta como seleccionada en la Fase B.

TERCERO. En los proyectos de trazado y construcción que desarrollarán el Estudio Informativo se cumplirán las prescripciones contenidas en la declaración de impacto ambiental formu-



lada por la Dirección General de Medio Ambiente mediante Resolución de fecha 26 de marzo de 2014, y se observarán las medidas preventivas y correctoras contenidas en la misma.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario de mayor circulación de la provincia.

QUINTO. Ordenar que la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de octubre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ